

Dimarts, 23 d'agost de 2016

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Masnou

EDICTO de aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de ayudas económicas individuales para comedor en guarderías municipales, curso 2016/2017

El Pleno del Ayuntamiento de el Masnou, en sesión celebrada el 21 de abril de 2016, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de concesión de ayudas económicas individuales para comedor en guarderías municipales para el curso 2016/2017.

Una vez sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, de forma que el acuerdo de aprobación de las Bases de referencia ha devenido definitivo.

El texto de las Bases reguladoras de concesión de ayudas económicas individuales para comedor en guarderías municipales para el curso 2016/2017, se puede consultar en el e-tauler (www.elmasnou.cat), y es el siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión por parte del Ayuntamiento de El Masnou de ayudas económicas para el comedor en las guarderías municipales Sol Solet y La Barqueta en el curso 2016-2017, para evitar que las familias más desfavorecidas se encuentren obligadas a renunciar a este servicio.

Artículo 2.- Importe de la convocatoria.

El presupuesto máximo que se destinará a estas ayudas será de 5.500 EUR, con cargo a la partida AS 32610 48001 Becas y ayudas sociales para escolarización.

Artículo 3.- Cuantía individualizada de la ayuda.

El importe máximo individualizado de la ayuda para comedor será de 800 EUR por alumno.

Artículo 4.- Personas beneficiarias.

Para obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas han de reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado en El Masnou.
- b) Ser alumno de las guarderías municipales Sol Solet o La Barqueta, que se haga uso con carácter fijo del servicio de comedor.
- c) Que el nivel de renta mensual bruto de la unidad familiar no supere los 3.000 EUR.
- d) Presentar la solicitud en el plazo i forma establecida.
- e) No tener deudas con el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se tendrán que presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano en el periodo que se indica en la publicación de la convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia, a la web municipal i al tablón de anuncios de las guarderías municipales.

2. Las solicitudes se tendrán que formalizar de conformidad con el modelo de solicitud correspondiente.

3. Las solicitudes tendrán que estar firmadas por cualquiera de los representantes legales de la persona menor y se tendrán que presentar acompañadas de la documentación siguiente:

a) El documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte) de la persona que firma la solicitud.

Dimarts, 23 d'agost de 2016

- b) Libro de familia y, en su caso, carné de familia numerosa y / o familia monoparental.
 - c) Certificado de convivencia (trámite interno).
 - d) Certificación acreditativa de la condición de persona disminuida de alguno de los miembros de la unidad familiar, en su caso.
 - e) Autorización para obtener los datos de la declaración del Impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del año 2015, de la familia o de cada uno de los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
 - f) En el caso de no firmar la autorización para obtener los datos fiscales, presentar la fotocopia y el original de la declaración del IRPF 2015 o el certificado negativo de imputaciones del IRPF emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. Los documentos aportados tienen que ser originales o fotocopias compulsadas por los funcionarios de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).
5. Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la familia solo será necesario tramitar una única solicitud.

Artículo 6.- Procedimiento de la concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento se realizará desde la Concejalía de Acción Social.
3. Las solicitudes presentadas las valorará la comisión de valoración, que estará formada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Teniente de Alcalde o concejal de Acción Social o persona que lo sustituya.
 - Vocales:
 - Jefe de Acción Social, o persona que la sustituya.
 - Técnico de Educación, o persona que lo sustituya.
 - Secretario: Personal administrativo del departamento de Acción Social, con voz pero sin derecho a voto.

Una vez valoradas, se remitirá la propuesta de resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local para su concesión.

Artículo 7.- Criterios de puntuación e importe de las ayudas.

- 1.- Los criterios objetivos de puntuación para el otorgamiento de las ayudas serán:

A) Situación económica familiar.

En este apartado, para determinar la puntuación a otorgar a cada una de las solicitudes presentadas que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de estas bases, y en función de los ingresos acreditados se determinará la Renta mensual per cápita de la unidad familiar para la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Renta mensual per cápita de la unidad familiar (RMC)} = \frac{\text{Total ingresos Unidad Familiar}}{\text{Núm. Miembros Unidad Familiar}}$$

Una vez obtenida la RMC, se otorgará una puntuación a cada solicitud que se obtendrá de acuerdo con la siguiente tabla:

TRAMOS	TRAMOS SEGÚN IRSC AÑO 2015	PUNTUACIÓN
RMC ≤ 50% IRSC ¹	0 < RMC ≤ 284,56 EUR	6
50% IRSC < RMC ≤ 75 % IRSC	284,57 EUR < RC ≤ 426,84 EUR	5
75% IRSC < RMC ≤ IRSC	426,85 EUR < RMC ≤ 569,12 EUR	3
IRSC < RMC ≤ 1,5 * IRSC	569,13 EUR < RMC ≤ 853,68 EUR	1

¹ *IRSC: El Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña vigente es de 569,12 EUR mensuales.

Dimarts, 23 d'agost de 2016

B) Situación social familiar:

1.- En este apartado, la puntuación a otorgar a cada una de las solicitudes presentadas que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de estas bases, se determinará de acuerdo con lo que se establece en la siguiente tabla:

SITUACIONES FAMILIARES	PUNTUACIÓN (B)
Por familia monoparental	1
Por familia numerosa	1
Por miembros del núcleo familiar con disminución	1
Por tener más de un hijo en la Guardería Municipal	1

La puntuación S(i), correspondiente a cada solicitud (i), será la correspondiente a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos apartados anteriores: $S(i) = A(i) + B(i)$.

2.- El importe de la ayuda AJ (i) a otorgar a cada una de las solicitudes presentadas que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de estas bases se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$AJ(i) = 7.000 * \frac{S(i)}{ST}$$

AJ(i): es el importe de la ayuda a otorgar a la solicitud (i).

S(i): es la puntuación obtenida por la solicitud (i).

ST: es la suma de las puntuaciones obtenidas para todas las solicitudes.

Artículo 8.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará en la cuenta corriente que los solicitantes indiquen en el impreso de solicitud.

El importe de la ayuda se abonará a las familias beneficiarias antes del 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con el punto 2) del acuerdo tercero del dictamen de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona.

Artículo 9.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que aceptar y cumplir las condiciones de esta convocatoria.

Artículo 10.- Condiciones generales.

La condición de la ayuda no será invocable como precedente ni generará ningún derecho preferente para la obtención de sucesivas ayudas.

El Ayuntamiento de El Masnou podrá revocar, con audiencia previa del interesado, la concesión de la ayuda por falta de aprovechamiento de la persona beneficiaria, o por cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad.

Causa por la cual se hace público para su conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 178 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Masnou, 11 de agosto de 2016

El secretario general, Gustavo Adolfo Roca Priante